



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE **MÓRROPE - LAMBAYEQUE**



“Año de la Universalización de la Salud”

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 357-2020-MDM/A

Mórrope, 21 de Setiembre del 2020.

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MORROPE DE LA PROVINCIA Y DEPARTAMENTO DE LAMBAYEQUE

VISTO:

El expediente 2837-2020, de fecha 26AGO2020, el Informe N°0107-2020- C-SUGIDUR/MDM, de fecha 26AGO2020, emitido por el Área de Catastro, el Informe N° 616-2020-SUGIDUR/GM/MDM de fecha 31AGO2020, emitido por la Sub Gerencia de Infraestructura y Desarrollo Urbano-Rural, el Memorando N° 1057-2020-GM/MDM de fecha 07SET2020, que dispone la emisión del acto resolutivo, y;

CONSIDERANDO:

El art° 194° de la Constitución Política del Perú modificada por Ley de Reforma Constitucional N° 27680, concordante con el art. II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972 establece que las Municipalidad son órganos de Gobierno Local y gozan de autonomía política, económica y administrativa en asuntos de su competencia y emiten actos de gobierno, de administración y Administrativos en su sujeción al ordenamiento jurídico nacional.

Conforme al Literal d) artículo 73° de la Ley 27972, las Municipalidades, emite las normas técnicas generales, en materia de organización del espacio físico y uso del suelo, así como sobre protección y conservación del ambiente. Sistema Peruano de Información Jurídica Cuando se trate del caso de Municipalidades conurbadas, los servicios públicos locales que, por sus características, sirven al conjunto de la aglomeración urbana, deberán contar con mecanismos de coordinación en el ámbito de la planificación y prestación de dichos servicios entre las municipalidades vinculadas, de modo que se asegure la máxima eficiencia en el uso de los recursos públicos y una adecuada provisión a los vecinos.

De conformidad con el Artículo 79° de la Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades son funciones específicas de las Municipalidades Distritales en materia de organización del espacio físico y uso del suelo ente otras cosas funciones las de normar, regular y otorgar autorizaciones derechos y licencias y realizar la fiscalización de habilitaciones Urbanas. Las demás funciones específicas establecidas de acuerdo a los planes y normas sobre materia.

Con expediente N° 2837-2020, el Sr. SONY CROCKER SANTISTEBAN TUÑOQUE; identificada con DNI N° 45681528; solicita la Sub división de su predio urbano signado como Mz. A, lote 8 ubicado en el AA. HH 1° DE MAYO del Distrito de Mórrope, inscrito en la P. E. P. 10146806

Mediante Informe N° 107-2020-C/SUGIDUR-MDM de fecha 26AGO2020, el Jefe de Catastro señala que luego de revisada la documentación presentada en el Área de Catastro y de la Inspección técnica efectuada en el predio Urbano signado con Mz.A, lote 8 ubicado en el AA.HH. 1° DE MAYO del Distrito de Mórrope, inscrito en la P. E. P10146806 a nombre de SONY CROCKER con un área de 226.00 M2, se concluye, que dicho predio

*¡Seguimos transformando
Mórrope!*



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MÓRROPE - LAMBAYEQUE



Continuidad de la Resolución de Alcaldía N° 357-2020-MDM/A

se ha subdivido en DOS predios por lo que informa a la Subgerencia de Infraestructura y Desarrollo Urbano-Rural para conocimiento y fines pertinentes.

Con Informe N° 616-2020-SUGIDUR/GM/MDM de fecha 31AGO2020, el Sub Gerente de Infraestructura y Desarrollo Urbano – Rural, solicita a la Gerencia Municipal disponga a quien corresponda se emita el Acto Resolutivo de sub división del predio urbano Mz.A, lote 8 ubicado en el AA.HH 1° DE MAYO del Distrito de Mórrope, tal es así que mediante Memorando N° 1052-2020-GM/MDM de fecha 07SET2020, el Gerente Municipal solicita al Área de Secretaria General emitir Acto Resolutivo de Sub división de Predio Urbano.

En el marco de las consideraciones antes descritos documentos del visto, y conforme a lo señalado con el Inciso 6 del artículo 20° y artículo 43° de la Ley Orgánica de Municipalidades N°27972, y;

SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO: AUTORIZAR, la Sub División de Predio Urbano Mz.A, lote 8 ubicado en el AA. HH 1° DE MAYO del Distrito de Mórrope, Provincia y Departamento de Lambayeque, inscrito en Registros Públicos con Partida Electrónica N° P10146806, a favor de SONY CROCKER SANTISTEBAN TUÑOQUE con sus linderos y medidas perimétricas como se detallan:

- Frente : Limita con CALLE LIMA, en línea recta de 01 Tramo, vértice C al D, Con 9.80 ml, **haciendo un total 9.80 metros.**
- Derecha : Limita con LOTE 7, en línea recta de 01 Tramo, vértice C al B, Con 19.65 ml, **haciendo un total 19.65 metros.**
- Izquierda : Limita con LOTE 9, en línea recta de 01 Tramo, vértice D al A, Con 16.95 ml, **haciendo un total 16.95 metros.**
- Fondo : Limita con LOTE 35 y 36, en línea recta de 01 Tramo, vértice A al B, Con 12.70 ml, **haciendo un total 12.70 metros.**

ÁREA TOTAL : **202.60 m2.**

PERIMETRO : **59.10 ml.**

SUB DIVISION DE PREDIOS URBANOS”

Se Subdivide en DOS Predios Urbanos creándose:

1. Predio Urbano **“Mz. A, Lote 8”**, con un área de 104.60 m2 a favor de: **SONY CROCKER SANTISTEBAN TUÑOQUE**, con linderos y perímetro correspondientes:
 - Frente : Limita con CALLE LIMA, en línea recta de 01 Tramo, vértice C al 2, Con 4.90 ml, **haciendo un total 4.90 metros.**
 - Derecha : Limita con LOTE 7, en línea recta de 01 Tramo, vértice B al C, Con 19.65 ml, **haciendo un total 19.65 metros.**
 - Izquierda : Limita con LOTE 8A, en línea recta de 01 Tramo, vértice 2 al 1, Con 18.25 ml, **haciendo un total 18.25 metros.**

*¡Seguimos Transformando
Mórrope!*



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MÓRROPE - LAMBAYEQUE



Continuidad de la Resolución de Alcaldía N° 357-2020-MDM/A

- Fondo : Limita con LOTE 35 y 36, en línea recta de 01 Tramo, vértice 1 al B, Con 6.35 ml, haciendo un total 6.35 metros.

ÁREA TOTAL : 104.60 m2.

PERIMETRO : 49.15 ml.

- Predio Urbano a Subdividir "Mz. A, Lote 8A", con un área de 97.99 m2 a favor de: **SONY CROCKER SANTISTEBAN TUÑOQUE**, con linderos y perímetro correspondientes:

- Frente : Limita con CALLE LIMA, en línea recta de 01 Tramo, vértice 2 al D, Con 4.90 ml, haciendo un total 4.90 metros.

- Derecha : Limita con LOTE 8, en línea recta de 01 Tramo, vértice 1 al 2, Con 18.25 ml, haciendo un total 18.25 metros.

- Izquierda : Limita con LOTE 9, en línea recta de 01 Tramo, vértice D al A, Con 16.95 ml, haciendo un total 16.95 metros.

- Fondo : Limita con Lote 35, en línea recta de 01 Tramo, vértice A al 1, Con 6.35 ml, haciendo un total 6.35 metros.

ÁREA TOTAL : 98.00 m2.

PERIMETRO : 46.45 ml.

ARTÍCULO SEGUNDO: NOTIFICAR la presente Resolución a la parte interesada, y a las áreas pertinentes de la Municipalidad Distrital de Morrope para su conocimiento, adoptar y ejecutar las acciones y medidas administrativas que correspondan y fines pertinentes.

ARTÍCULO TERCERO: OFICIESE a SUNARP con copia de la presente Resolución.

ARTICULO CUARTO.- ENCARGAR al Área de Secretaria General la distribución de la presente resolución y a la Oficina de Comunicaciones y Tecnologías de la Información conforme a Ley en el portal web institucional (www.munimorrope.gob.pe)

POR TANTO:

REGISTRESE COMUNIQUESE CUMPLASE Y ARCHIVESE.

CC.
Gerencia Municipal
Sub. Gerencia de Administración
SUGIDUR
Catastro
Alcaldía
Archivo



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE
MORROPE

Prof. *Alejandro Castillo* Santamaría
ALCALDE

*¡Seguimos Transformando
Morrope!*